

San Luis de la Paz  
Nación Chichimeca

CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACA COSECHAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, L.A.E. RUBÉN URÍAS RUÍZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDATARIA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "COYNAN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL APODERADO LEGAL EL C. GENARO MORALES RAMÍREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA "LA ARRENDATARIA":

I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 59/2016.

I.3.- QUE EL L.A.E. RUBÉN URÍAS RUÍZ, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA", POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 79 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 44 FRACCIÓN V, 69 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, 62, INCISO C), DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, Y LAS BASES DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA NO. 01/2017 (2), QUE EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE DECLARÓ DESIERTA.

I.5. QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO AL RAMO 33 FEDERAL, FONDO I, EJERCICIO FISCAL 2017 PARTIDA

CONTRATO NO. SLPZ/R33/F1/31/2017

PRESUPUESTAL 822-00-1001-42-080-12-123-6321-01 DENOMINADA "CAMINOS SACA COSECHAS 2017" CONVENIO NÚMERO/DSDGOA/AA/CAMINOSRURALESYSACACOSECHASSANLUISELAPAZ/2017-51.

I.6. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚM. 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

II.1. QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA AL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA CON TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10761, DE FECHA 01 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. GABRIELA VALENTINA MORENO PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 05, EN LA CIUDAD DE LAGOS DE MORENO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NUMERO ÚNICO DE DOCUMENTO 20160003598000SS.

II.2. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10761, DE FECHA 01 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. GABRIELA VALENTINA MORENO PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 05, EN LA CIUDAD DE LAGOS DE MORENO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NUMERO ÚNICO DE DOCUMENTO 20160003598000SS.

II.3. QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE OBRA PÚBLICA Y QUE SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE, ADEOMÁS DE QUE REÚNE LA CAPACIDAD PARA REALIZAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4. QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO EN DONDE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DEL ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA MATERIA DE ESTE CONTRATO Y ESTÁ DE ACUERDO EN REALIZARLO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE "LA ARRENDATARIA".

II.5. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CEV1404092P7 Y CUENTA CON LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

II.6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 39 TREINTA Y NUEVE DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

II.7. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CARRETERA OJUELOS OCAMPO NÚMERO EXTERIOR 800, OJUELOS DE JALISCO CÓDIGO POSTAL 47540.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

CONTRATO NO. SLPZ/R33/F1/31/2017

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

**OBJETO DEL CONTRATO**

PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO OBJETO LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CONSISTENTE EN 1 MÁQUINA D-8, 1 MOTOCONFORMADORA, 1 RETROEXCAVADORA Y 10 CAMIONES DE VOLTEO DE 6M3 O SU EQUIVALENTE, ES PARA REHABILITAR 31 KILÓMETROS Y BENEFICIAR A PRODUCTORES RURALES, A FIN DE QUE CUENTEN CON UN CAMINO REHABILITADO CON UN ESPESOR DE 15 A 20 CENTÍMETROS POR 4.5 METROS DE ANCHO EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE ACUERDO A LAS BASES DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA NO. 01/2017 Y DE CONFORMIDAD CON LA LISTA DE COMUNIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

COMUNIDAD	KILÓMETROS
CAMINO SACA COSECHAS JALAPA 1	2
CAMINO SACA COSECHAS JALAPA 2	2
CAMINO SACA COSECHAS PASO DE VAQUEROS	2
CAMINO SACA COSECHAS MESA DE ESCALANTE	2
CAMINO SACA COSECHAS ESTACIÓN DE POZO BLANCO	4
CAMINO SACA COSECHAS POZO BLANCO	4
EL POTOSINO	2
CAMINO SACA COSECHAS LA SEMITA	2
CAMINO SACA COSECHAS SANTIAGUILLO	3
CAMINO SACA COSECHAS LA QUINTA	4
CAMINO SACA COSECHAS DOLORES SAN JUAN	2
CAMINO SACA COSECHAS MISIÓN DE CHICHIMECAS	2

**IMPORTE DEL CONTRATO**

SEGUNDA.- "LA ARRENDATARIA" CUBRIRÁ A "EL ARRENDADOR" POR EL ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y LOS CAMIONES DE VOLTEO DESCRITOS EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN IMPORTE TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$2,010,842.28 (DOS MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.), EL CUAL SE ENCUENTRA EXENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE

**CONTRATO NO. SLPZ/R33/F1/31/2017**

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2º-A DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (INCLUYE EL COMBUSTIBLE, TRASLADO DE MAQUINARIA DE UN LUGAR A OTRO Y PAGO DE OPERADOR)

**DE LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO**

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: UN 50% DE ANTICIPO QUE SERÁ LIBERADO UNA VEZ QUE PRESENTE LA FIANZA CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO, Y UN 50% QUE SERÁ LIBERADO MEDIANTE LA SOLICITUD DE PAGO POR EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CONSISTENTE EN 1 MÁQUINA D-8, 1 MOTOCONFORMADORA, 1 RETROEXCAVADORA Y 10 CAMIONES DE VOLTEO DE 6M3 O SU EQUIVALENTE, ES PARA REHABILITAR 31 KILÓMETROS Y BENEFICIAR A PRODUCTORES RURALES, A FIN DE QUE CUENTEN CON UN CAMINO REHABILITADO CON UN ESPESOR DE 15 A 20 CENTÍMETROS POR 4.5 METROS DE ANCHO. DE LA MAQUINARIA DESCRITA EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE DEBERÁ SER AVALADA POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 QUINCE DÍAS CONTADOS ESTOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

**DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ DEL DÍA 11 ONCE DE JULIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE AL 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DIECISIETE DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN POR CADA UNA DE LAS MAQUINAS ARRENDADAS.

**DEL ANTICIPO**

QUINTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL ANTICIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL PORCENTAJE QUE SE ASIENTA EN LA CLÁUSULA TERCERA ANTICIPO QUE DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE GARANTIZADO MEDIANTE LA FIANZA CORRESPONDIENTE.

**DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

SEXTA.- "EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "LA ARRENDATARIA" DENTRO DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER EMITIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

LAS GARANTÍAS OTORGADAS SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL ARRENDADOR" A SATISFACCIÓN DE "LA ARRENDATARIA".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO "EL ARRENDADOR" PODRÁ SOLICITAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL AUTORICE LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA REFERIDA.

**DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO**

SÉPTIMA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ÉSCRITO MEDIANTE ACTO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE

OCTAVA.- SE PODRÁ PRORROGAR EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "LA ARRENDATARIA" SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO.

DE LA PENA CONVENCIONAL

NOVENA.- LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL ARRENDADOR" POR EL ATRASO O CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO MENSUALMENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL CALENDARIO DE EJECUCIÓN QUE SE HARÁ EFECTIVA DESCONTÁNDOSE DEL PAGO QUE LA ARRENDATARIA TENGA PENDIENTE DE LIQUIDAR, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA "EL ARRENDADOR".

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA ARRENDATARIA"

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

- a) CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA TERCERA.- SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL ARRENDAMIENTO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "LA ARRENDATARIA".

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ARRENDATARIA" CUANDO "EL ARRENDADOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA QUINTA.- CUANDO "EL ARRENDADOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

DÉCIMA SEXTA.- RESULTAN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO, LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 01/2017 (2) Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.



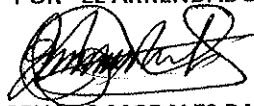
POR "LA ARRENDATARIA"

  
GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.E. RUBÉN URÍAS RUÍZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



POR "EL ARRENDADOR"

  
C. GENARO MORALES RAMÍREZ

APODERADO LEGAL

